PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0029-2023	
OBJETO	Contratar la organización, logística y ejecución de actividades de intervención y fortalecimiento de los resultados de la evaluación clima organizacional dirigido a los colaboradores de la Regional Caquetá.

DESIGNACION

El director Regional E Caquetá del SENA, mediante correo electrónico enviado el día 15/11/2023, a las 12:23, designó como evaluadores de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación **MC-CQT-0029-2023** a los contratistas que se relacionan a continuación:

RESPONSABLE	REQUISITOS PARA EVALUAR
Angie Camila Echeverry Camargo Angie Valentina Saza Espitia Diana Lorena Durango Hurtado Yaneth Paola Vargas Nuñez	✓ Requisitos Habilitantes ✓ Condiciones Técnicas ✓ Requisitos Ambientales, de seguridad y salud en el trabajo ✓ Verificación de experiencia ✓ Oferta Económica

OFERENTES

Para este proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE	CC O NIT DEL OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
SERGIO SANCHEZ	1080182802	17/11/2023 3:49 PM	14.405.000 COP
DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA	12210272	17/11/2023 2:58 PM	15.010.000 COP
HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	96342764	16/11/2023 6:39 PM	16.058.620 COP

Siendo así, el comité designado evalúa la oferta presentada por DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA identificada con CC. 12210272, por ser la única que cumplió con la totalidad de requisitos, como se detalla a continuación:

PROPONENTE	**DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA CC No. 12210272**
VALOR OFERTADO	**15.010.000 COP**

OFERTA RADICADA EN EL SECOP II	**Fecha: 17/11/2023 2:58 PM**
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. ETAPA PRECONTRACTUA	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
Si el evento cuenta con trasporte. (SI APLICA) Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. ETAPA PRECONTRACTUAL	**N/A**
VERIFICACION EXPERIENCIA	
La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos: a. El objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual. b. Se encuentren ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. c. Como mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de los tres deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso. VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
OFERTA ECONOMICA	
Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. El valor de su oferta económica debe presentarse en el formulario de la plataforma Secop II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. El valor del presupuesto es ($16.558.900). El proponente que cumple todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del SECOP II, será el adjudicatario	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

del proceso. VER FICHA TECNICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	

OBSERVACIONES:

Observaciones:
Inicialmente se procedió a evaluar al oferente **Sergio Sanchez Gonzalez**, identificado con cedula No. 1080182802, quien allegó la oferta de menor valor, y una vez verificado los documentos, se le solicitó a través de la plataforma SECOP que subsanara los siguientes requisitos:

- *"Certificación bancaria, no mayor a 30 días de expedición.*
- *Certificación de la experiencia solicitada.*
- *Certificado de inscripción en el registro mercantil para persona natural.*
- *Certificado acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.*
- *Formato certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.*
- *Certificado de inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.*
- *Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes.*
- *Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsables del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.*
- *Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.*
- *Si el evento cuenta con trasporte. (SI APLICA) Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación."*

Se le otorgó plazo para subsanar hasta el lunes 20 de noviembre de 2023 a las 9:00 AM, habiéndose cumplido el término, el oferente no subsanó, y allegó mensaje extemporáneo a través de la plataforma, manifestando lo siguiente:

> **"***Comedidamente me permito solicitar a la entidad el cumplimiento del cronograma del actual proceso en el cual se establece que se dará hasta el día* (23/11/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) para *Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación teniendo en cuenta que a la fecha de Hoy 20/11/2023 no se ha realizado la Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. Por lo cual solicito que se emita el informe de evaluación y así de esta forma tener el tiempo para subsanar según lo establecido en el cronograma del proceso."*

Esta dependencia procedió a dar respuesta negativa a su solicitud con fundamento en que la entidad en el **anexo a la invitación,** establece como causales de rechazo de la oferta cuando habiéndose establecido un término para subsanar el proponente no allegué la documentación solicitada, asimismo, se citó la Ley 1082 del 2015, en donde se consagra en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

> "5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de*

los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.''

En ese orden de ideas, procedió a evaluar al siguiente en la lista, correspondiente a **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado con CC No. 12210272, y una vez revisados los documentos, se evidenció que era necesario requerir al oferente para que realizará subsanación a los mismos, en ese sentido se remitió el siguiente mensaje a través de la plataforma el día 20/11/2023 11:03:38 AM:

"*Dentro del Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, Se evidencia que le hace falta la firma del profesional responsable del SG-SST, del mismo modo, se debe adjuntar la fotocopia de la cédula y el Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.*
-No se evidencia el documento que acredite la experiencia solicitada por la entidad.
-No se puede visualizar el documento de certificado bancario.
-No se encuentra documento de Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
-El formato de certificación de APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, se allega en word y no se encuentra debidamente diligenciado."

Se establece como plazo para subsanar y allegar la documentación respectiva el día lunes 20 de noviembre a las 5:30 PM, y habiéndose cumplido el término el proponente allega una serie de documentos que reúnen las condiciones exigidas, a excepción del formato de *APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO,* el cual no había sido diligenciado de manera correcta, motivo por el cual, le comité evaluador le solicita nuevamente al oferente que aclare dicha situación, y le remite mensaje a través de la plataforma concediéndole plazo para subsanar hasta el 21 de noviembre a las 12 del mediodía.

RESULTADO EVALUACION	Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA,** identificado con CC. No. 12210272, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección No. **MC-CQT-0029-2023**, este comité designado recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso.

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Firma contratistas designados para evaluar las ofertas:

Diana Lorena Durango Hurtado-Psicóloga SST

Yaneth Paola Vargas Núñez-Apoyo Ambiental

Angie Valentina Saza, Profesional HySI

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

16 De Noviembre de 2023

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No. **MC-CQT-0029-2023**

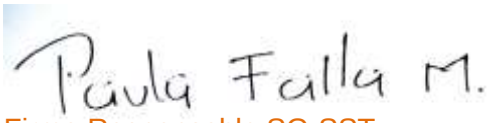
DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA, actuando en calidad de persona natural oferente, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente, Para lo cual contamos con PAULA XIMENA FALLA MONTERO

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,



Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALNZUELA
Cargo: PROPIETARIO
Documento de Identidad: 12.210.272



Firma Responsable SG-SST
Nombre: PAULA XIMENA FALLA MONTERO
Cargo: ENCARGADO SG-SST
Documento de Identidad: 1.080.187.464



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.080.187.464
FALLA MONTERO
APELLIDOS
PAULA XIMENA
NOMBRES

Paula Falla M
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1995
LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
09-NOV-2013 GIGANTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-1903700-00526113-F-1080187464-20131218 0036248047A 1 39062469

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 089

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en el municipio de Garzón, departamento de Huila; el día veintitres (23) de Mayo de dos mil veinte (2020), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Administradora en Salud Ocupacional*** *a* ***Paula Ximena Falla Montero*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.080.187.464*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***124011*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***448*** *del Libro No.* ***010*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91236*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Garzón, departamento de Huila; el día veintitres (23) de Mayo de dos mil veinte (2020).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARIA GENERAL MINUTO DE DIOS

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Paula Ximena Falla Montero

CC No. 1.080.187.464

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 448 del Libro de Registro No. 010
Garzón, 23 de mayo de 2020
No. 124011

RESOLUCIÓN 999 DE 2020
Por medio del cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **PAULA XIMENA FALLA MONTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.187.464, ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico **No 283 del 28-06-2020,** efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **PAULA XIMENA FALLA MONTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.187.464, **ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL** EN LAS ÁREAS DE **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

RESOLUCIÓN 999 DE 2020
Por medio del cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 30 de 2020

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

Proyectó: Yasmin Trujillo Yusunguaira

SENA
REGIONAL QUINDÍO

EL CENTRO AGROINDUSTRIAL

CERTIFICA

Que PAULA XIMENA FALLA MONTERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1080187464 de Gigante, realizó y aprobó el curso de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Armenia. a los treinta (30) dias del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9120002330742CC1080187464E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

PAULA XIMENA FALLA MONTERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1080187464

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Armenia. a los treinta (30) dias del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector
CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

76192891 - 30/06/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9120002330742CC1080187464C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC - 222 -2022

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
CONTRATISTA	DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA C.C. NO. 12.210.272 de Gigante Con establecimiento de comercio MUNDO SPARTANO CALLE 14 No. 2A -24 Barrio los Cafeteros EMAIL: mundospartano@gmail.com TEL. 3135295989 NEIVA
OBJETO	"SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA "OLIMPIADA SURCOLOMBIANA USCO 2022" DENTRO DEL MARCO DE CLIMA ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA SEDE NEIVA."
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($25.760.000) M/CTE.**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 9 de Diciembre de 2022
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	06 DIC 2022

Entre los suscritos a saber, **RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.635 expedida en Neiva, obrando en calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Surcolombiana, mediante Resolución N. P3417 del 29 de noviembre de 2021, y facultado como ordenador del Gasto mediante Acto Administrativo de delegación N. 296 del 29 de noviembre de 2021, emanadas de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana con NIT 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra parte **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. NO. 12.210.272 de Gigante, Con establecimiento de comercio, MUNDO SPARTANO.** quien para efectos del presente contrato se denominará **ÉL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones:**1)** Que, según presupuesto oficial y Estudio Previo, el Director Administrativo de Bienestar Universitario de la *Universidad Surcolombiana*. Remite la documentación a la oficina de Contratación para iniciar el proceso correspondiente. **2)** Que según Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 103-22221577, 103-22221578, 103-22221579, con vigencia hasta el 30/12/2022 y la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que el proceso contractual a adelantar corresponde a una Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 058 de 2021 y la Resolución 010 de 2022, se deberá adelantar un proceso Selección Directa. **4)** Que la propuesta presentada por, **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. NO. 12.210.272 de Gigante, Con establecimiento de comercio, MUNDO SPARTANO**, cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia en el componente Jurídico, Técnico y Económico. **5)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **6)** El presente acto jurídico, se regirá por el artículo 12, del Acuerdo 058

de 2021 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), artículo 3 de la Resolución 010 de 2022, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA "OLIMPIADA SURCOLOMBIANA USCO 2022" DENTRO DEL MARCO DE CLIMA ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA SEDE NEIVA". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a realizar el objeto contractual según requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo, Invitación y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada de los uniformes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	*SERVICIO*	*CANT.*	*CANT. JUECES*	*CANT. PARTIDOS*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*FUTSALA MASCULINO / FEMENINO*					
	Servicio de juzgamiento para futsala, can la participación de 16 equipos masculinas y 4 femeninos		*2*	*65*	*$ 50.000*	*$3.250.000*
	Servicio de apoyo logístico, para el alistamienta de los escenarios deportivos, sonido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL FUTSALA					*$3.658.000*
2	*FUTSALA INTERPRIMIPAROS*					
	Servicia de juzgamiento para futsala, con la participación de 12 equipos masculinas		*2*	*50*	*$ 50.000*	*$2.500.000*
	Servicio de apoyo logística, para el alistamiento de los escenarias departivas, sanido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL FUTSALA INTERPRIMIPAROS					*$2.908.000*
3	*TENIS DE CAMPO*					
	Servicio de juzgamiento para tenis de campa, con la participación de 12 equipos masculinas		*2*	*15*	*$ 90.000*	*$1.350.000*
	Servicia de apoya logístico, para el alistamienta de las escenarios departivos, sonida, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL TENIS DE CAMPO					*$1.758.000*
4	*TENIS DE MESA*					

	Servicia de juzgamienta para tenis de mesa, con la participación de 20 estudiantes		*2*	*16*	*$ 65.000*	*$1.040.000*
	Servicio de apoya lagístico, para el alistamiento de las escenarios departivas, sonido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTALTENIS DE MESA					***$1.448.000***
5	***RALLY DE CROSSFIT***					
	Servicia de juzgamienta para crossfit, con 1 equipas masculina y 1 femenino		*10*	*4*	*$ 700.000*	*$2.800.000*
	Servicio de apayo logística, para el alistamienta de los escenarios deportivas, sanido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL RALLY DE CROSSFIT					***$3.208.000***
6	***FUTBOL - TENIS***					
	Servicio de juzgamiento para futbal - tenis, con la participación de 60 personas		*2*	*46*	*$ 50.000*	*$2.300.000*
	Servicio de apoyo logística, para el alistamiento de las escenarios departivas, sanido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 508.000*	*$508.000*
	TOTAL FUTBOL - TENIS					***$2.808.000***
7	***MINIFUTBOL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES***					
	Servicia de juzgamienta para minifutbol administrativas y docentes, can la particpación de 4 equipos		*2*	*12*	*$ 70.000*	*$840.000*
	Servicio de apoyo logística, para el alistamiento de los escenarios deportivos, sanido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 409.000*	*$409.000*
	TOTAL MINIFUTBOL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES					***$1.249.000***
8	***INTERPROGRAMAS DE BALONCESTO***					
	Servicia de juzgamienta para baloncesto interrogamas, con la participación de 8 equipas		*2*	*28*	*$ 60.000*	*$1.680.000*
	Servicio de apoyo logístico, para el alistanienta de los escenarios deportivas, sonida, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación.	*1*			*$ 504.000*	*$504.000*
	TOTAL INTERPROGRAMAS DE BALONCESTO					***$2.184.000***

9	*RELEVO INTERPROGRAMAS DE NATACIÓN*					
	Servico de juzgamiento para relevo de natación, can la particpación de 60 estudiantes		*10*	*3*	*$ 600.000*	*$1.800.000*
	Servicia de apoya lagistico, para el alistanienta de las escenarias departivas, sonida, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL RELEVO INTERPROGRAMAS DE NATACIÓN					*$2.208.000*

10	*AJEDREZ*					
	Servico de juzgamienta de ajedrez, can la particpación de 40 estudiantes		*1*	*6*	*$ 90.000*	*$540.000*
	Servicio de apaya lagistica, para el alistaniento de los escenarios deportivos, sanida, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL AJEDREZ					*$948.000*

11	*VOLEIBOL PLAYA MIXTO*					
	Servica de juzgamienta de Valeibal plata mixto, con la particpación de 8 equipos		*2*	*35*	*$ 85.000*	*$2.975.000*
	Servicio de apaya lagistica, para el alistaniento de las escenarios departivos, sonido, demarcación canchas, publicidad, limpieza, premiación	*1*			*$ 408.000*	*$408.000*
	TOTAL VOLEIBOL PLAYA MIXTO					*$3.383.000*
	SubTatal					*$25.760.000*
	IVA 19%					*$0*
	TOTAL					*$25.760.000*

PARÁGRAFO 1: En todo caso, la Universidad podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista. **PARÁGRAFO 2:** Hacen parte integral del presente contrato: la disponibilidad presupuestal, estudio previo, estudio de mercado, propuesta presentada por el contratista y los documentos que se produzcan en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($25.760.000) M/CTE., incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley**, y se determinó según análisis de precios de mercado anexo al presente proceso contractual.**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera a) el 20% en calidad de pago anticipado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro. Los recursos del pago anticipado solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor. La constitución y aprobación de la póliza de devolución de pago anticipado es requerido indispensable previo para la entrega del pago anticipado. **PAGO FINAL:** El saldo restante conforme al Acta de Entrega y Recibo Final

por el 80% restante, en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente de los bienes/servicios efectivamente suministrados, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-DA-02 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA, junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. La factura electrónica de venta o documento equivalente a la factura de venta a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario en el Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución número 000042 de 05 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto. Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. **NOTA 1.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 9 de Diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103-22221577	REALIZACIÓN SEMANA DEPORTIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA N/S 4-0672 ADTIVA	21-11-2022	30-12-2022	$ 7.114.000	2402020209060521	$7.144.000
103-22221578	REALIZACIÓN SEMANA DEPORTIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA N/S 4-0671 ADTIVA	21-11-2022	30-12-2022	$ 8.456.000	2402020209060521	$ 8.456.000
103-22221579	REALIZACIÓN SEMANA DEPORTIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA N/S 4-0670 ADTIVA	21-11-2022	30-12-2022	$ 10.160.000	2402020209060521	$ 10.160.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1.Atender los equipos participantes de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva, con motivo de la realización de la Olimpiada Surcolombiana. 2.Adecuar los escenarios deportivos con la demarcación, sonido, publicidad para la realización de los eventos con los deportistas participantes. 3.Realizar la limpieza de los escenarios deportivos, antes y después de cada jornada, según el cronograma de actividades programadas en los eventos deportivos. 4.Poner a disposición de los organizadores del evento, la premiación de las diferentes modalidades que se tengan programadas. 5.Entregar las planillas de los diferentes encuentros deportivos que se realicen. 6.Deben dar cumplimiento el protocolo de bioseguridad para la prevención y protección para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19 (Protocolo EV-SST-DA-05 establecido por la Universidad Surcolombiana) y que sus trabajadores y/o colaboradores en sitio deben cumplir con el esquema completo de vacunación. 7.Colaborar con la Universidad Surcolombiana, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 8.Suscribir las correspondientes actas de iniciación, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 9.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes. 10.Efectuar las modificaciones requeridos por la Universidad Surcolombiana, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 11.Dar información

inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13.Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los bienes vendidos. 14.Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 15.El contratista se compromete a conocer y cumplir con todos los deberes de los contratistas de obra, suministro, compraventa y servicios no profesionales ni de apoyo a la gestión consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, Identificado bajo el código AP-SST-MA-02, versión 2, vigencia 2017. 16.El contratista se compromete a colaborar con la Unidad de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normativa ambiental vigente. 17.El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, la respectiva paz y salvo, expedido por la Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 18.Las demás que asigne el interventor del contrato por parte de la Universidad y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. b) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. c) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. d) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. e) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. f) Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo, liquidación). g) Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Pólizas: **1) Cumplimiento** por el 25% del valor total del contrato, Término de duración del contrato y 4 meses más. (La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, **2) Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados** por el 25% del valor total del contrato, Un año (1) año, contado a partir de la finalización del plazo del contrato, contado a partir de la finalización del plazo del contrato. 3) **Correcta inversión del anticipo** por el 100% del anticipo, termino de duracion del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Igualmente deberá suscribir las actas que se deban elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Interventoría y supervisión de los Contratos y Convenios en la Universidad Surcolombiana. (Resolución No. 240 de 2018). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12, del Acuerdo 058 de 2021 y la Resolución 010 de 2022, el procedimiento contractual corresponde a un proceso Selección Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el

CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales debidamente comprobados que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA UNIVERSIDAD a los correos electrónicos aportados en la propuesta del contratista mundospartano@gmail.com, o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 058 de 2021 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES.** Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD puede terminar el presente Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 058 de 2021 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 33 de la Acuerdo 058 de 2021, En los contratos de Obra y en los demás que se considere conveniente, deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, o el contratista no asiste para proceder a la liquidación luego de ser requerido, la Universidad liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al término señalado en el inciso anterior. Vencido el término anterior, la Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro del término de caducidad de la acción de controversias contractuales fijado por la ley. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones, también las restituciones y compensaciones mutuas a que haya lugar para que las partes se declaren a paz y salvo. La Universidad tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación según sea el caso, incluso deduciendo de las sumas o saldos existentes a favor del contratista al momento de liquidar o mediante la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: **1)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **2)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y sea

conveniente. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Conforme lo reglamentado en el Artículo 5 del Acuerdo 058 de 2021 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 23 del Acuerdo 058 de 2021, Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido, la suscripción de la correspondiente acta de inicio y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles a partir del registro presupuestal del contrato para la legalización de estos documentos, en caso que el contratista que no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento se entenderá como un desistimiento tácito del contrato y se harán efectivas las pólizas a que diera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Neiva.

LA UNIVERSIDAD,

RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA,

DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA
C.C. NO. 12.210.272 de Gigante
Con establecimiento de comercio
MUNDO SPARTANO
CALLE 14 No. 2A -24 Barrio los Cafeteros
EMAIL: mundospartano@gmail.com
TEL. 3135295989
NEIVA

ERNESTO CÁRDENAS VEGA
Jefe de la Oficina de Contratación (E)

OMAR GAONA RAMIREZ
Asesor Jurídico Oficina de Contratación

Revisó parte Jurídica: ***Duban Andres Giraldo Hernandez***
Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO DE SERVICIO No. OC - 085 -2023

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**
CONTRATISTA	**DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA** C.C. 12210272 de Gigante Con Establecimiento de Comercio MUNDO SPARTANO CALLE 6 NRO. 4-23 - San cayetano Email: mundospartano@gmail.com TEL. 3166950954- 3135295989 Neiva
OBJETO	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y PEÑA CULTURAL EN LA SEDE REGIONAL GARZÓN DE LA UNIVERSIDAD
VALOR	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de diez (10) dias calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	01 JUN 2023

Entre los suscritos a saber, **RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.635 expedida en Neiva, obrando en calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Surcolombiana, mediante Resolución N. P3417 del 29 de noviembre de 2021, y facultado como ordenador del Gasto mediante Acto Administrativo de delegación N. 296 del 29 de noviembre de 2021, emanadas de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana con NIT 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra parte **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA** Identificado con la cedula de ciudadanía No 12210272 de Gigante con Establecimiento de comercio MUNDO SPARTANO , quien para efectos del presente contrato se denominará **ÉL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Servicios, previo las siguientes consideraciones:**1)** Que, según presupuesto oficial y Estudio Previo la Dirección de Sedes Regnionales remite la documentación a la oficina de Contratación para iniciar el proceso correspondiente. **2)** Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 103-23222126 con vigencia hasta el 30/12/2023, la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que el proceso contractual a adelantar corresponde a una Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, se deberá adelantar un proceso Selección Directa., **4)** Que en el mes de Mayo la Dirección Administrativa de Bienestar Universitario realizo las cotizaciones del servicio a adquirir a tres personas **MUNDO SPARTANO, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CORPORATIVAS S.A.S.** y **EVENTOS EL ROSAL** donde se pudo evidenciar que la cotización presentada por **MUNDO SPARTANO** cumple con las especificaciones requeridas para el presente proceso contractual, siendo el menor precio ofertado conforme al análisis de precios de mercado realizado. Por lo tanto se procede a establecer el presupuesto oficial en base a la cotización presentada por la empresa **MUNDO SPARTANO**. **5)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **6)** El presente acto jurídico, se regirá por el artículo 22, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), artículo 2 de la Resolución 089 de 2023, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y PEÑA

Copia No Controlada

CULTURAL EN LA SEDE REGIONAL GARZÓN DE LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a realizar el objeto contractual según requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

No.	*SERVICIO*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	***ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y PEÑA CULTURAL***			
	Alquiler de salón para el desarrollo de la Peña Cultural, que incluya servicio de parqueadero, y cuente con capacidad para 500 personas.	*1*	*$2.200.000*	*$2.200.000*
	Alquiler de sonido, y que cuente con las siguientes características: - *Sistema Array* - *Yamaha R115* - *6 cajas* - *4 Bajos de 18 pulgadas* - *2 Amplificadores Yamaha* *Ref. P 5000* - *1 amplificador Bajos NU. 6000* - *Consola MG 32 FX* - *Stan luces Robóticas*	*1*	*$2.350.000*	*$2.350.000*
	Hidratación: • *Pacas de agua en bolsa x 15 unidades.*	*100*	*$4.500*	*$450.000*
	Grupos de Danzas: *Aquelarre Surcolombiano.*	*1*	*$1.000.000*	*$1.000.000*
	Grupo de música Carlos Méndez y su agrupación.	*1*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
	Total, Actividad Artística y Peña Cultural	***$8.000.000***		

PARAGRAFO 1: En todo caso, la Universidad podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR** El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de ***TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,*** incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley, y se determinó según análisis de precios de mercado anexo al presente proceso contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente del servicio efectivamente prestado,

previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA, junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. La factura electrónica de venta o documento equivalente a la factura de venta a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución número 000042 de 05 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto. Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución será de diez (10) dias calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103-23222126	SB-PY3.2CP520CD96290-96990DIFERENTES SERVICIOS PARA REALIZAR ACT. CULTURALES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TODAS LAS SEDES S/N 253 ADTIVA.	16-05-2023	30-12-2023	$ 42.000.000	2402020209060221	$5.000.000
					2402020209060921	$3.000.000
						$8.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1) Atender la actividad artística organizada por la Universidad Surcolombiana Sede Garzón. 2) Prestar el servicio contratado, acorde con las especificaciones técnicas consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 3) Colaborar con la Universidad Surcolombiana, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 4) Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo del servicio prestado y liquidación del contrato. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna del servicio contratado. 6) Efectuar las modificaciones requeridos por la Universidad Surcolombiana, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 7) Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9) Soportar con factura los servicios ofrecidos en el presente contrato. 10) Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor. 11) Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 12) Cuando el servicio objeto del presente contrato sea rechazado por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio al contratista quien los deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento. El servicio que sea entregado en su lugar será sometido al concepto técnico del supervisor del contrato. 13) El contratista deberá a llegar al supervisor la constancia de cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE OBRA, SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y SERVICIOS NO PROFESIONALES NI DE APOYO A LA GESTIÓN, debidamente diligenciada por la persona responsable de la oficina de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Universidad Surcolombiana, para efecto de elaboración del acta de inicio. 14) El contratista se compromete a colaborar con la Unidad de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normativa ambiental vigente. 15) El contratista deberá presentar al momento de facturar y

Vigilada Mineducación

liquidar el contrato, el respectivo paz y salvo, expedido por la Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 16) El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente. (cajas de cartón etc.). 17) El contratista deberá entregar piezas marcadas claramente para su identificación, distribución, recolección y disposición final. 18) Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Universidad y se deriven de la naturaleza del contrato **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. a)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. **b)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **c)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **d)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **e)** Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **f)** Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo, liquidación). **g)** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. Pólizas: **1) Cumplimiento** por el 25% del valor total del contrato, **T**érmino de duración del contrato y 4 meses más. **2) Calidad del servicio** por el 20% del valor total del contrato, termino de duración del contrato y un (1) año más. **3) Responsabilidad Civil Extracontractual** por 200 SMMLV del valor total del contrato. Termino igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Igualmente deberá suscribir las actas que se deban elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Interventoría y supervisión de los Contratos y Convenios en la Universidad Surcolombiana. (Resolución No. 240 de 2018). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22, numeral 11, del Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, el procedimiento contractual corresponde a un proceso Selección Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales debidamente comprobados que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá

Vigilada Mineducación

comunicaciones y será notificado por LA UNIVERSIDAD a los correos electrónicos aportados en la propuesta del contratista **mundospartano@gmail.com,** o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES.** Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD puede terminar el presente Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Acuerdo 011 de 2023, En los contratos de Obra y en los demás que se considere conveniente, deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, o el contratista no asiste para proceder a la liquidación luego de ser requerido, la Universidad liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al término señalado en el inciso anterior. Vencido el término anterior, la Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro del término de caducidad de la acción de controversias contractuales fijado por la ley. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones, también las restituciones y compensaciones mutuas a que haya lugar para que las partes se declaren a paz y salvo. La Universidad tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación según sea el caso, incluso deduciendo de las sumas o saldos existentes a favor del contratista al momento de liquidar o mediante la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: **1)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **2)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y sea conveniente. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Conforme lo reglamentado en el Artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad

Vigilada Mineducación

de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**. De conformidad con el Artículo 34 del Acuerdo 011 de 2023, Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido, la suscripción de la correspondiente acta de inicio y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles a partir del registro presupuestal del contrato para la legalización de estos documentos, en caso que el contratista que no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento se entenderá como un desistimiento tácito del contrato y se harán efectivas las pólizas a que diera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Neiva.

LA UNIVERSIDAD,

RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA,

DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA
C.C. 12210272 de Gigante
Con Establecimiento de Comercio
MUNDO SPARTANO
CALLE 6 NRO. 4-23 - San cayetano

ERNESTO CÁRDENAS VEGA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proy: ANA MARIA CARRIZOSA SEGURA
Abogada Oficina de Contratación

V.B ***Duban Andres Giraldo Hernandez*** *Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa*

RAZON SOCIAL :	DIEGO ARMANDO GONZALEZ
IDENTIFICACION:	CC-12210272
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-09-19
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-10-18
FECHA DE PAGO:	2023-09-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-09
PERIODO SALUD:	2023-09
NUMERO PLANILLA:	27677613
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27677613
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.000
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 185.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 28.300	$ 28.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 358.900	$ 358.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/11/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	DIEGO ARMANDO GONZALEZ
IDENTIFICACION:	CC-12210272
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-20
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-11-20
FECHA DE PAGO:	2023-11-20
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-10
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	26672671
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26672671
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.000
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 185.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 28.300	$ 28.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 358.900	$ 358.900

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/12/2023